

# Boletín Oficial

**ADVERTENCIA OFICIAL.**

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.  
(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

**Se publica todos los dias, excepto los domingos.**

**PRECIOS DE SUSCRICION.**—En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella 3'50 al mes; 9 al trimestre; 18 al semestre, y 28'50 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administracion del BOLETIN, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administracion, con inclusion del importe del tiempo de abono en sellos.—Un número suelto, 50 céntimos de peseta.

**ADVERTENCIA EDITORIAL.**

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interes particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de insercion.

**Parte oficial.**

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.**

S. M. el REY D. Alfonso (Q. D. G.), S. M. la REINA Doña María Cristina, y SS. AA. RR. la Serma. Sra. Princesa de Asturias y la Infanta Doña María Isabel continúan en el Real Sitio de San Ildefonso sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan en Comillas S. M. la Reina Madre Doña Isabel, y SS. AA. RR. las Infantas Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

**Gobierno civil.**

*Negociado 3.º—Quintas.—Circular.*

El Excmo. Sr. Gobernador de esta plaza, en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 3.º y 8.º de la ley de 7 de Julio próximo pasado, con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 9 de Agosto último para la liquidacion y conversion de los créditos pendientes de pago á señores Generales, Jefes, Oficiales é individuo tropa licenciados por cumplidos, inútiles y fallecidos en el Ejército de la isla de Cuba anteriores á 1.º de Julio de 1878, hace saber á los interesados que

pueden hacer las reclamaciones oportunas en tiempo hábil con sujecion al modelo de instancia y relacion que á la misma se ha de acompañar y que á continuacion se insertan.

Lo que he dispuesto se publique en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia á los fines indicados.  
—Madrid 1.º de Setiembre de 1882.—El Gobernador, J. El Conde de Xiquena.

(Papel sellado de 75 céntimos de peseta.)

(*Modelo de la instancia.*)

Sr. Coronel Jefe de la Caja general de Ultramar.

D. F. de T. y T., vecino de....., calle de....., núm....., piso....., provisto de su cédula personal de..... clase, núm... ..

fecha..... de..... del año....., expedida por el....., á V. S. hace presente:

Que siendo poseedor, cesionario ó apoderado del crédito (ó créditos) del individuo (ó individuos) expresados en la relacion adjunta, los cuales han de convertirse en títulos de la Deuda de Cuba, segun lo dispuesto en ley de fecha 7 de Julio de este año, y necesitando justificar su derecho á los intereses desde 1.º de Julio del mismo, con arreglo á lo prevenido en el art. 3.º de la expresada ley;

Suplica á V. S. se sirva ordenar se haga la oportuna anotacion de este crédito (ó créditos) en la Seccion respectiva de esa Caja de su digno cargo, para en su dia poder percibir los títulos correspondientes con todos sus cupones en atencion á la fecha en que se presenta y recibe en ese Centro esta reclamacion.

Fecha.....  
F. de T. y T.

**MODELO DE LA RELACION QUE SE ACOMPAÑA Á LA INSTANCIA.**

ARMAS ó institutos.	CUERPOS.	CLASES.	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS INDIVIDUOS.	SITUACION DEL INDIVIDUO al declararse el crédito que se reclama.	Importe del crédito que se reclama.	
					Pesos.	Centav.
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	

Fecha.....

Firma y rubrica.

**OBSERVACIONES.**

En la 1.ª casilla se consignarán los individuos por el orden siguiente: 1.º los de Infantería; 2.º, Caballería; 3.º, Artillería; 4.º, Ingenieros; 5.º, Guardia civil. En la 2.ª, y dentro de cada arma por orden de número de los cuerpos, poniendo á continuacion de los de la Guardia civil, la brigada de Obreros de Administracion militar y la brigada Sanitaria. En la 3.ª se expresará la graduacion del individuo. En la 4.ª se expresará con claridad el nombre y los dos apellidos del individuo á cuyo favor se expidió el abonaré. En la 5.ª se expresará si era licenciado, si regresado á continuar sus servicios ó si fallecido, y en este caso si ocurrió perteneciendo al Ejército de Cuba ó al de la Península. En la 6.ª, se consignará el importe del crédito.

**Administracion de Propiedades é Impuestos de la provincia de Madrid.**

*Seccion de Impuestos.—Negociado de Cédulas.—Circular.*

No habiendo cumplido los Ayuntamientos que á continuacion se expresan con la remision de los padrones-resúmenes y lista cobratoria referentes á los contribuyentes para el impuesto de cédulas personales para el año económico de 1882-83, manifestando al propio tiempo el recargo municipal que hayan acordado imponer, á pesar de las continuas excitaciones de esta Administracion, se les previene por última vez que de no dar cumplimiento á este servicio en el improrrogable plazo de ocho dias, finalizado este, sin otro aviso, se les mandaràn Comisionados plantones, sin que sirva esto de obstáculo para que se les aplique la multa que les corresponda con sujecion al art. 40 de la instruccion de 31 de Diciembre de 1882.

Lo que se publica en este periódico para que llegue á noticia de quienes interese.

Madrid 1.º de Setiembre de 1882.—El Administrador de Propiedades é Impuestos, Nicolás García.

*Pueblos que se citan.*

- Alcalá de Henares.
- Alpedrete.
- Boadilla.
- Brea.
- Cabanillas.
- Cadaíso.
- Carabanchel Bajo.
- Carabaña.
- Ciempozuelos.
- Cobeña.
- Colmenar del Arroyo.
- Daganzo.
- El Vellón.
- Fuenlabrada.
- La Serna.
- Mejorada del Campo.
- Puebla de la Mujer Muerta.
- Rozas de Puerto Real.
- San Martín de la Vega.
- Sat Sebastian de los Reyes.
- Valdilecha.
- Vallecas.
- Villacanejos.
- Villaviciosa de Odon.
- Zarzalejo.

**Administracion de Contribuciones y Rentas de la provincia de Madrid.**

Ignorando esta Administracion el domicilio de los Sres. D. José Gadéa, Don Felipe Meta y D. Francisco de Paula Guillen, se les cita por esta providencia que se inserta en los periódicos oficiales para que comparezcan en el Negociado de Derechos Reales de esta Administracion á fin de notificarles resoluciones que les interesa; en la inteligencia que de no verificarlo en el término de 30 dias sufrirán los perjuicios consiguientes.

Madrid 1.º de Setiembre de 1882.—El Administrador de Contribuciones y Rentas, Carlos Cortés y Morales.

**Ayuntamientos.**

**Fuente el Saz.**

El apéndice al amillaramiento y repartimiento de la contribucion territorial para el año económico de 1882-83 se hallan terminados y expuestos al público por término de ocho dias para oír reclamaciones, pasado el cual no se admitirá ninguna y les parará el perjuicio que haya lugar.

Lo que se anuncia en el BOLETIN OFICIAL para conocimiento de los contribuyentes.

Fuente el Saz 30 de Agosto de 1882.—El Alcalde, Nicolás Gil.

**Los Santos de la Humosa.**

El repartimiento de inmuebles, cultivo y ganaderia de este distrito municipal, correspondiente al presente año de 1882-83, se halla expuesto al público en la Secretaría por término de ocho dias para que los en él inscritos puedan enterarse y reclamar lo que á su derecho convenga, cuyo término pasado no há lugar.

Los Santos de la Humosa 29 de Agosto de 1882.—P. A. del Alcalde, el Teniente, Juan Martinez.

**Santorcaz.**

El repartimiento de inmuebles, cultivo y ganaderia de la villa de Santorcaz para el año de 1882 á 1883, se halla concluido y expuesto al público por término de ocho dias á fin de que el vecino ó contribuyente que quiera verle pueda hacer las reclamaciones que crea justas; pasado no serán oidas.

Santorcaz 28 de Agosto de 1882.—El Alcalde, Calixto Anchuelo.

**Vicálvaro.**

Se halla expuesto al público por espacio de ocho dias el reparto de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia para el año económico de 1882 á 83.

Lo que se anuncia al público para admitir reclamaciones dentro del término ya expresado, á contar desde la insercion de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Vicálvaro 31 de Agosto de 1882.—El Alcalde, Anselmo Muñoz

**Providencias judiciales.**

**JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.**

**Audiencia.**

D. Manuel Monroy y Merino, Juez municipal é interino de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta Corte.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Pedro Mousours Perigard, hijo de Juan y de Margarita, natural de Chanac, departamento de Correze (Francia), de 65 años de edad, viudo, de oficio panadero, que habitaba en 19 de Febrero del año último en el cuarto 4.º de la casa números 9 y 11 de la calle de las Minas, siendo sus señas personales: como de unos 55 á 60 años de edad, estatura regular, color bueno, pelo canoso; usa bigote y mosca; vestido de pantalón y chaleco de paño oscuro, gaban saco, con lentes; cuyo paradero actual y demás circunstancias se ignoran, para que dentro del término de 10 dias, á contar desde el siguiente al de la publicacion de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se presente en dicho Juzgado á fin de hacerle saber la sentencia dictada en la causa que se sigue por injuria y calumnia á instancia de D. Eugenio Nuñez Bueno, y poderle citar y emplazar para ante la Superioridad; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar y se le declarará rebelde.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), encargo á las Autoridades civiles y militares y sus agentes procedan á la busca y captura del referido Pedro Mousours, trasladándole caso de ser habido á la cárcel de Villa en clase de detenido comunicado y á mi disposicion.

Dado en Madrid á 28 de Agosto de 1882.—Manuel Monroy.—Por mandado de su señoría, Pedro Advíncula Villarubia.

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta capital se cita y llama á Valentin Hermosilla y Vicente Resimonte, que se dice han habitado res-

pectivamente en las calles de Valverde, número 21 duplicado, y San Vicente, número 30, para que dentro del término de 10 dias se presenten en la audiencia de su señoría, sita en el piso principal del Palacio de Justicia, á prestar declaracion en causa criminal que se sigue contra Emilia Gomez y Gomez por estafa; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 23 de Agosto 1882.—V.º B.º = Manuel Monroy.—El actuario, Pedro Lopez.

**Buenavista.**

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia interino del distrito de Buenavista de esta Corte se cita y llama al sujeto alto, delgado, como tipo de habanero, que á últimos de Enero del corriente año vendió en la calle de Toledo de esta Corte á Antonio Carrasco, traperero ambulante, un reloj áncora de plata y un sombrero ancho en precio de 90 rs., cuyas demás circunstancias personales y actual paradero se ignoran, á fin de que en el preciso término de seis dias comparezca en la sala-audiencia de este Juzgado, sita en la planta baja del Palacio de Justicia, exconvento de las Salesas, á prestar la oportuna declaracion en la causa criminal que se sigue por sustraccion de dicho reloj.

Madrid 31 Agosto 1882.—V.º B.º = Apolinar Perez.—El actuario, Bonifacio Guillen.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia interino del distrito de Buenavista de esta Corte, se cita y llama á Mariano Montoya, vecino de Colmenar Viejo, que en 22 de Diciembre de 1879 autorizó como testigo presencial un documento privado suscrito por Hermenegildo Vicente á favor de José Frades Mesonero, reconociendo deberle cierta cantidad, y cuyo actual paradero se ignora, á fin de que en el preciso término de seis dias comparezca en la sala-audiencia de este Juzgado á prestar la oportuna declaracion en la causa criminal que se sigue contra José Carmelo y Pedro por falsificacion y estafa.

Madrid 29 de Agosto de 1882.—V.º B.º = Apolinar Perez.—El actuario, Bonifacio Guillen.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Juez municipal del distrito del Hospital é interino de primera instancia del distrito de Buenavista, se cita y llama á cuantas personas presenciaron como á las doce de la mañana del 5 de Julio último en la calle de las Infantas la detencion de Tomás Buitrago y Aparicio, que arrojó dos cestas de fruta que expendía á su esposa Simona Bernardos, cuyo sujeto, al querer ser detenido por una pareja del Cuerpo de Seguridad pública, se abalanzó sobre uno de estos, á fin de que en el término de 10 dias comparezca en este Juzgado á prestar la correspondiente declaracion en la causa criminal que se sigue contra dicho individuo por atentado á un agente de la Autoridad.

Madrid 21 de Agosto 1882.—V.º B.º = Apolinar Perez.—El actuario, Bonifacio Guillen.

D. Apolinar Perez, Juez de primera instancia interino de Buenavista.

Por el presente edicto se cita y llama á una mujer, cuyo nombre y domicilio se ignora, de estatura baja, color moreno, de unos 28 años, con vestido de percal oscuro, pañuelo al cuello oscuro y chambera, para que dentro del término de cinco dias comparezca ante el Juzgado á prestar declaracion en causa que se sigue por sustraccion de ropas á Luisa Dorado, dependienta de la modista Doña Paula Ajenjo; bajo apercibimiento que de no hacerlo la parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Madrid á 28 de Agosto de 1882.—Apolinar Perez.—Por su mandado, por mi compañero Martinez, Antero Martin Insausti.

D. Apolinar Perez, Juez de primera instancia interino del distrito de Buenavista de esta Corte.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á D. Manuel Gonzalez, cabo de comparsas del teatro del Príncipe Alfonso, que ha vivido en la calle de la Arganzuela, esquina á la de los Cojos, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de 10 dias comparezca ante este Juzgado á prestar declaracion de inquirir en la causa que contra él se instruye por estafa; apercibiéndole que de no verificarlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, que tan pronto como tengan noticia del paradero del D. Manuel lo pongan en conocimiento del Juzgado.

Dado en Madrid á 19 de Agosto de 1882 = Apolinar Perez.—Por su mandado y por mi compañero Mazorra, Antero Martin Insausti.

En virtud de providencia del Sr. Juez interino de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte, dictada en 22 del actual en los autos de abintestato de D. Eduardo Alarcos y Lopez, natural y vecino que fué de esta villa, se llama por el presente á los que se crean con derecho á la herencia de dicho señor, que falleció en esta capital el dia 16 de Abril último, á fin de que dentro del término de 20 dias comparezcan en dicho Juzgado y Escribanía del infrascrito á reclamar lo que á su derecho corresponda; apercibidos de lo que haya lugar.

Madrid 23 de Agosto de 1882.—El Juez de primera instancia interino, Apolinar Perez.—Por mandado de su señoría, Lorenzo Sancho.

**Centro.**

En virtud de providencia del Sr. Don Julian Gomez Garcia, Magistrado de Audiencia de fuera de esta Corte y Juez de primera instancia del distrito del Centro de la misma, se cita y llama por medio del presente edicto y término de 10 dias á los vigilantes números 173 y 160 Estéban Fernandez y Juan Gonzalez, que en el mes de Mayo de 1881 prestaban sus servicios en el Gobierno civil de esta provincia, cuyo actual paradero y domicilio se ignora, á fin de que dentro del expresado término comparezcan en dicho Juzgado y Escribanía del actuario á prestar declaracion en causa criminal que se instruye; bajo apercibimiento de que transcurrido el término sin verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 25 de Agosto de 1882.—V.º B.º = Gomez.—El actuario, Bartolomé Uceda.

En virtud de providencia del Sr. Don Julian Gomez Garcia, Magistrado de Audiencia de fuera de esta Corte y Juez de primera instancia del distrito del Centro de la misma, se cita y llama por medio del presente edicto y término de seis dias á dos jóvenes que el dia 21 del corriente compraron un reloj áncora de plata á Angel Lara, sacado de la casa de pres-tamos de la calle de Cabestreros, núm. 24, cuyo actual paradero y domicilio se ignora, á fin de que dentro del expresado término comparezcan en dicho Juzgado y Escribanía del actuario á prestar declaracion en causa criminal que se instruye; bajo apercibimiento de que transcurrido el término sin verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 25 de Agosto de 1882.—V.º B.º = Gomez.—El actuario, por mi compañero Revilla, José María Miller.

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta Corte con fecha 18 del corriente en los autos incoados por Doña Petra del Hierro y Velasco en solicitud de que se la declare pobre para litigar con D. Alonso, D. Enrique y Don Andrés Cañamaque, se emplaza con la

demanda presentada al D. Andrés Cañamaque, para que dentro del improrogable término de nueve días comparezca á contestarla en el expresado Juzgado, personándose en forma.

Madrid 31 de Agosto de 1882.—V.º B.º=Gomez.—El Escribano, por mi compañero Revilla, José María Miller.

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta Corte, refrendada por el actuario, se saca á la venta en pública subasta tres onzavas partes de una casa sita en esta Corte y su calle de San Bernardo, núm. 62 moderno, con vuelta á la Travesía de las Pozas, núm. 5 moderno, núm. 8 antiguo, de la manzana 490: linda á Poniente con dicha calle de San Bernardo; al Norte con la Travesía de las Pozas; á Levante con corral y cobertizo núm. 3, y á Mediodía con la casa núm. 58 de la expresada calle de San Bernardo, que comprende una superficie de 165 metros cuadrados con 9 502 centímetros, equivalentes á 2.137 pies cuadrados, y han sido tasadas dichas tres onzavas partes en la cantidad de 17.524 pesetas 17 céntimos; y otras tres onzavas partes de otra casa sita en el pueblo de El Pardo, calle del Soldado, núm. 3, que linda á Mediodía con dicha calle; á Poniente con casa núm. 1 de la misma calle; al Norte con casa y corral núm. 11 de la plaza de la Posada, y á Levante con corral de la Posada, núm. 7 de la propia calle, que comprende una superficie de 113 metros cuadrados 74 centímetros, y de cuya superficie 85 metros cuadrados 15 decímetros corresponden á lo edificado y 28 metros 93 decímetros al patio ó jardínillo, cuyas tres onzavas partes han sido tasadas en 1.396 pesetas con 92 céntimos: la mencionada subasta tendrá lugar en la sala-audiencia de este Juzgado el día 4 de Octubre próximo, y hora de la una de su tarde; debiendo hacerse presente que sobre la casa de Madrid pesa un vitalicio de 14 reales diarios y la carga de un farol, y que de la de El Pardo sólo se vende lo edificado, porque el terreno sobre que está construida pertenece al Real Patrimonio; que no se admitirá postura que no cubra el tipo de la tasación, y que para tomar parte en la subasta deberá consignarse en las mesas de ambos Juzgados la cantidad de 1.000 pesetas.

Madrid 29 de Agosto de 1882.—V.º B.º=Gomez.—El Escribano, por mi compañero Revilla, José María Miller. 121—P.

#### Congreso.

D. Mariano Fonseca, Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta villa y Corte.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á D. Felipe Castro de los Ríos, hijo de D. Felipe y de Doña Josefina, natural de Valencia, bautizado en la parroquia Castrense, de 21 años de edad, soltero, Abogado, que ha vivido en la calle de Regueros, núm. 7, segundo, y cuyas señas personales son: estatura regular, pelo y barba rubios, ojos azules, nariz y boca regular, color bueno; y á D. Alfredo Mediano Palomino, natural de Madrid, bautizado en la parroquia de San Ildefonso, hijo de Calixto y de Rosa, soltero, contratista, que ha vivido en la plaza de Armería, núm. 4, cuyos actuales paraderos así como sus domicilios se ignoran, á fin de que en el término de 10 días, contados desde la publicación de la presente en los periódicos oficiales, se personen en la cárcel de esta Corte á cumplir la pena de tres meses de arresto mayor y multa de 150 pesetas que les ha sido impuesta en causa seguida por injurias á un agente de la Autoridad; apercibidos que en otro caso serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar, y cuyas señas personales de este último son: estatura alta, pelo castaño, ojos verdes, nariz y boca regular, color bueno.

Al mismo tiempo encargo á todas las Autoridades civiles y militares é individuos de la policía judicial procedan á la captura de los mismos, y caso de ser ha-

bidos sean puestos en la cárcel de esta villa á mi disposición.

Dado en Madrid á 14 de Agosto de 1882.—Mariano Fonseca.—Por mandado de su señoría y por mi compañero Valdés, Fidel Moreno.

En los autos de quiebra del comerciante en esta Corte D. Jaime Grangés y Mir, que radican en el Juzgado de primera instancia del distrito del Congreso de esta capital y mi Escribanía, se celebró junta general de acreedores para el nombramiento de síndicos, y resultaron elegidos D. Robustiano Patiño, D. Ricardo Seguar y D. José Pérez Gayoso, de esta vecindad; lo que se hace saber por el presente para que llegue á conocimiento de todos los acreedores.

Madrid 22 Agosto de 1882.—V.º B.º=Mariano Fonseca.—El Escribano, Fidel Romero.

D. Mariano Fonseca y Lopez de Vinuesa, Magistrado de Audiencia de fuera de esta Corte y Juez de primera instancia del distrito del Congreso de la misma.

Por el presente se cita y llama á Casimiro Rubio Bordero, de 41 años de edad, casado, cochero, que dijo vivía en la calle de la Parada, núm. 4, cuarto segundo, que resultó no ser cierto, y cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de 10 días, á contar desde la publicación del presente en los periódicos oficiales de esta Corte, comparezca en este Juzgado y Escribanía del que refrenda, sito en el piso principal del Palacio de Justicia, para recibirle declaración en la causa que se sigue por hurto y herida hecha al mismo por tres sujetos desconocidos detras del Museo de Pinturas; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 21 Agosto de 1882.—V.º B.º=Fonseca.—El Escribano, Rafael Valdívieso.

#### Hospicio.

En virtud de providencia del señor D. José Llano y Alvarez, Magistrado de Audiencia de fuera de esta capital y Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de la misma, se cita, llama y emplaza por el presente primero y único edicto á Jerónimo Martínez Garcia, de 21 años de edad, de estado soltero, repartidor de pan, que ha vivido en la calle de Feijóo, núm. 1, cuarto principal, para que en el preciso término se presente en este Juzgado á declarar en causa criminal; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 28 de Agosto de 1882.—V.º B.º=Llano.—El actuario, Valentin Ballester.

Por el presente y en virtud de exhorto del Juzgado de primera instancia de la ciudad de San Juan de los Remedios se cita y llama á Doña Josefa Fernandez y Martinez, viuda de D. Fausto Gomez y Diaz, á fin de que en el término de 60 días comparezca en el expresado Juzgado de San Juan de los Remedios á hacerse cargo de la herencia dejada por su citado marido; apercibida de que transcurrido el referido término sin comparecer se tendrá por decaído su derecho y procederá á lo demás que haya lugar.

Madrid 30 de Agosto 1882.—V.º B.º=Llano.—El Escribano, Justo Navarro.

#### Hospital.

D. Andrés Calleja Sanchez, Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta Corte.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Pedro L. Juglada, empleado cesante, de unos 25 años de edad, natural de Tarragona, que ha vivido en esta Corte, calle del Doctor Fourquet, núm. 29, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignora, insertándose á continuación sus señas personales, para que en el término de ocho días comparezca en este Juzgado y Escribanía del que refrenda

á responder de los cargos que le resultan en causa criminal que contra el mismo instruyo por delito de estafa; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

Ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares que por cuantos medios estén á su alcance procedan á la busca y captura del referido procesado, dejándole en su caso en la cárcel de Villa á mi disposición.

Dada en Madrid á 25 de Agosto 1882.—Andrés Calleja.—Por mandado de su señoría, Antonio Burruezo.

Señas personales que constan del procesado.

Estatura baja, color pálido.

D. Andrés Calleja Sanchez, Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta Corte.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Manuel Trueba Pellon, natural de la Vega de Pas, de 55 años de edad, casado, jornalero, que ha vivido en esta corte, calle de Monserrat, núm. 26, piso tercero, y cuyo actual paradero se ignora, insertándose á continuación sus señas personales, para que en el término de ocho días se presente en la cárcel de Villa para extinguir la pena de un año y un día de prisión correccional á que ha sido condenado en causa por lesiones graves; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares que por cuantos medios estén á su alcance procedan á la busca y captura del referido procesado, dejándole en su caso en la cárcel de Villa á mi disposición.

Dada en Madrid á 20 de Agosto de 1882.—Andrés Calleja.—Por mandado de su señoría, Antonio Burruezo.

Señas personales del procesado.

Estatura regular, ojos pardos, pelo entrecano, bigote negro, color sano; viste pantalon y blusa de tela azul.

D. Andrés Calleja Sanchez, Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta Corte.

Por la presente se cita, llama y emplaza á D. Pedro Antonio Ozores, perito agrónomo, que vivió últimamente en la calle de la Aduana, números 5 y 7, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de ocho días comparezca en este Juzgado y Escribanía del que refrenda á responder de los cargos que le resultan en causa que contra él insta D. Juan Luis Ponce de Leon por delito de estafa; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

Ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares que por cuantos medios estén á su alcance procedan á la busca y captura del referido procesado, dejándole en su caso en la cárcel de Villa á mi disposición.

Dado en Madrid á 12 de Agosto de 1882.—Andrés Calleja.—Por mandado de su señoría, por mi compañero Ortiz, Antonio Burruezo.

Señas personales del procesado.

Estatura bastante alta, grueso, pelo canoso, calvo, ojos pardos, nariz grande, cara idem, barba poblada, bigote cano.

#### Inclusa.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia interino del distrito de la Inclusa de esta capital se cita y llama á D. Juan de Dios Saavedra, D. Luis Santa Ana, D. Amadeo Rodriguez, D. Carlos Alexandri, Don José María Morante y una señora llamada María, en casa de la cual parece estuvo de huésped un sujeto llamado Manuel Perez ó Estevez, y cuyos domicilios de todos se ignora, para que en el preciso término de cinco días comparezcan en este Juzgado con el fin de recibirles la

oportuna declaración en causa criminal que se sigue por falsificación y tentativa de estafa contra Manuel Esteve Palacios; apercibiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 28 de Agosto de 1882.—V.º B.º=Crespo.—El actuario, Victor Moreno.

#### Latina.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta capital, dictada á mi testimonio en causa criminal, por el presente edicto se cita y llama al hombre que conducía un carro por la Ronda de Segovia la tarde del día 16 de Junio último, con el que fueron causadas varias lesiones al niño Rosendo Botella, para que dentro del término de seis días se presente en la sala audiencia de dicho Juzgado y Escribanía del infrascrito á prestar la oportuna declaración; bajo apercibimiento que en otro caso le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 30 Agosto de 1882.—V.º B.º=Marañon.—El actuario, Juan Joaquin Jimenez.

D. Manuel Marañon y Gomez Acebo, Juez municipal é interino de primera instancia del distrito de la Latina de esta Corte.

Por la presente requisitoria se cita y llama á Eduardo Emperador Saiz, natural de Madrid, hijo de Juan y de Florentina, de unos 33 años de edad, soltero, zapatero, que ha vivido en la calle de Toledo, núm. 5, cuarto piso, el cual es de estatura regular, cara ancha, color moreno, pelo negro, con bigote, ojos azules, y viste pantalon, americana y chaleco de paño de color habano, botas, corbata negra y sombrero negro hongo, á fin de que dentro del término de 10 días, á contar desde la inserción de la presente en los periódicos oficiales, se presente en este Juzgado, Escribanía del que refrenda, para responder á los cargos que resultan en la causa que contra el mismo se instruye por falsificación de documentos.

Asimismo se ruega á las demás Autoridades, tanto civiles como militares, que tengan conocimiento del paradero de dicho sujeto, le detengan y conduzcan á la cárcel de Villa comunicado y á disposición de este Juzgado.

Madrid 31 de Agosto de 1882.—Manuel Marañon.—Por mandado de su señoría, José T. Sanchez de las Matas.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta capital, dictada á mi testimonio en causa criminal, por el presente edicto se cita y llama al dueño de un toro que en la madrugada del día 28 de Julio último acometió en la ronda de Segovia á Cesárea Sastre, causándole varias heridas, de resultas de las que falleció, para que dentro del término de seis días se presente en la audiencia de dicho Juzgado y Escribanía del infrascrito á prestar la oportuna declaración; bajo apercibimiento de que en otro caso le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Madrid 31 de Agosto de 1882.—V.º B.º=Marañon.—El actuario, Juan Joaquin Jimenez.

#### Getafe.

El Licenciado D. Alejandro Arranz y Martin, Juez de primera instancia de este partido, en la causa criminal pendiente en este Juzgado y Escribanía de mi cargo contra Manuel Lopez Fernandez sobre sustracción de un capote de la propiedad de José Dorrego Alonso; ha acordado citar por medio de cédulas que se publicarán en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* á este último, que es natural de San Pedro de Venencia, casado, jornalero, de 42 años de edad, que ha tenido su último domicilio en el pueblo de Villaverde, de la demarcación de este partido, á fin de que comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, sito en el piso bajo de las Casas Consistoriales, dentro del término de 10 días, á fin de prestar declaración en la causa referida.

Y para que tenga efecto la citacion acordada pongo la presente en Getafe á 29 de Agosto de 1882.—El Escribano, Camilo Garcia.

#### Navalcarnero.

D. Antonio Martinez Lage, Juez de primera instancia de esta villa y partido de Navalcarnero.

Por el presente edicto y término de 15 días se cita, llama y emplaza á Basilio Zamorano, natural y vecino de Villamantilla, de estado casado, guardajurado de la dehesa de Milla, término de Villanueva de Perales, cuyas señas son: estatura regular, pelo entrecano, ojos pardos, nariz regular y color moreno, y cuyo actual paradero se ignora, á fin de que dentro de dicho término se presente en las cárceles de este partido para hacerle saber estar declarado procesado y acordada su prision en ellas en la causa criminal que me hallo instruyendo por muerte violenta á Angel Gustinan, guarda tambien de la mencionada dehesa, y lesiones graves á la esposa de este Cefarina Rodriguez, la tarde del 18 del actual; en inteligencia de que no verificándolo será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Con tal motivo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y demás dependientes de la policia judicial procedan á la busca y captura del expresado sujeto, y caso de ser habido le remitan con las seguridades convenientes á mi disposicion.

Dado en Navalcarnero á 21 de Agosto de 1882.—Antonio Martinez Lage.—Por su mandado, Vicente Hernandez.

#### Direccion general de la Caja de Depósitos.

Habiéndose extraviado un resguardo talonario expedido por esta Caja Central con fecha 30 de Octubre de 1873, y los números 98.971 de entrada y 23.198 de registro, del concepto, de necesario por valor de 11.500 pesetas nominales, á nombre de D. Alberto Salcedo, en el concepto de congrua sustentacion por orden del Consejo de la Gobernacion del Arzobispado de Toledo, se previene á la persona en cuyo poder se halle que lo presente en esta Caja general, establecida en la calle del Turco, núm. 9; en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el depósito sino á su legitimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningun valor ni efecto transcurridos que sean dos meses desde la publicacion de este anuncio en la *Gaceta de Madrid* sin haberlo presentado, con arreglo á lo dispuesto en el art. 24 del reglamento.

Madrid 30 de Agosto de 1882.—El Director general, Ramon Oliveros.

#### Parque Central de Material de Campamento.

Debiendo adquirirse por concurso 3.500 estaquillas de álamo negro para tiendas de campaña, se hace saber al público que dicho acto se verificará el día 15 del próximo Setiembre, á las cuatro de la tarde, en el local que ocupa este Parque en el edificio Factorias Militares, barrio del Pacifico, con arreglo á las prescripciones del reglamento provisional de 18 de Junio de 1881, y bajo las condiciones del pliego que se halla de manifiesto en el establecimiento de referencia todos los días laborales, de diez á doce de la mañana y de tres á seis de la tarde, en cuyo sitio se encuentra expuesta la muestra modelo-tipo del efecto que se trata de adquirir.

El precio-límite señalado es 33 céntimos de peseta cada estaquilla.

Las proposiciones se presentarán durante la media hora precedente á la señalada para el acto, en pliego cerrado y formulado en papel del sello de oficio, con arreglo al modelo citado, inserto á continuacion.

Madrid 30 de Agosto de 1882.—El Comisario de Guerra, Inspector, Juan Sanz.

#### Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino y domiciliado en la calle de....., núm....., cuarto....., y con cédula personal de..... clase....., número....., enterado del anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL y pliego de condiciones para la adquisicion de 3.500 estaquillas de álamo negro con destino al Parque de Campamento, se compromete á entregar..... estaquillas al precio de..... pesetas cada una; y para que sea válida esta proposicion acompaña el resguardo que justifica haber hecho el depósito de..... pesetas, importe del 5 por 100 del valor del artículo por que se interesa, según precio límite.

Madrid de Setiembre de 1882.

(Firma del proponente.)

#### Direccion general de Rentas Estancadas.

Habiéndose dispuesto por Real orden de 19 del corriente la adquisicion por la Hacienda en pública subasta de 4.000 millares de tabacos habanos elaborados en la isla de Cuba para el surtido de la Península é islas Baleares, los licitadores tendrán presentes las reglas siguientes:

1.<sup>a</sup> El acto se verificará en esta Direccion general el día 20 de Octubre próximo, de una y media á dos de la tarde, con arreglo al pliego de condiciones inserto en la *Gaceta de Madrid*, número 241, correspondiente al día de hoy.

2.<sup>a</sup> Los 4.000 millares de cigarros que se contratan han de ser precisamente y en todas sus clases confeccionados con capa y tripa de tabaco hoja habana Vuelta Abajo, sano, arduo, fresco, fino, aromático, de buena calidad y de perfecta y esmerada elaboracion.

3.<sup>a</sup> Las entregas se verificarán en la Fábrica de Tabacos de esta Corte en las épocas y proporciones siguientes:

500 millares	en Diciembre	de 1882.
500 id.	en Enero	de 1883.
750 id.	en Febrero	de id.
750 id.	en Marzo	de id.
750 id.	en Abril	de id.
750 id.	en Mayo	de id.
4.000		

4.<sup>a</sup> Los licitadores entregarán durante el período de admision y en pliegos cerrados y rubricados en sus cubiertas las proposiciones que hiciesen, las cuales serán recibidas por el Presidente, quien las numerará por el orden de su presentacion para ser despues abiertas á presencia de los proponentes.

5.<sup>a</sup> Antes de darse principio á la subasta el Excmo. Sr. Ministro de Hacienda remitirá al Sr. Director general en pliego cerrado el precio por millar de cada clase, calidad y bitola de los cigarros que se contratan. El importe total del suministro con arreglo á dichos precios será el tipo máximo que ha de servir de base á la subasta.

6.<sup>a</sup> Terminada la recepcion de pliegos por el Presidente, los pasará al actualuero de la subasta para que los lea en alta voz por el orden en que hubieran sido presentados, tomando nota de su contenido.

Acto seguido el Presidente procederá á abrir el pliego que contenga los precios fijados por el Excmo. Sr. Ministro de Hacienda, que publicará el Notario, procediéndose inmediatamente despues á valorar con arreglo á los tipos en el mismo consignados, las cantidades y clases de cigarros que constituyen el suministro, publicándose por el Notario la valoracion general que resulte, cuyo importe habrá de servir como tipo máximo admisible.

Comparando despues con el indicado importe la valoracion general de cada una de las proposiciones aceptadas, las que excedan del tipo máximo admisible serán declaradas por la Junta sin ningun valor ni efecto, adjudicándose el remate en favor de aquella de las proposiciones válidas que resulte ser la más beneficiosa, sin perjuicio de la resolucion definitiva del Gobierno.

7.<sup>a</sup> El depósito de garantía de cada proposicion consistirá en 50.000 pesetas en metálico ó sus equivalentes á los tipos establecidos, y el definitivo de la fianza en el 6 por 100 del importe total del suministro.

8.<sup>a</sup> El pliego de condiciones publicado en la *Gaceta de Madrid* de esta fecha se halla tambien de manifiesto en esta Direccion general.

Madrid 29 de Agosto de 1882.—El Director general, J. Garcia de Torres.

S. M. el Rey (Q. D. G.), por orden fecha de ayer, se ha servido acordar que la cláusula 4.<sup>a</sup> del pliego de condiciones publicado en la *Gaceta* correspondiente al día 23 del actual, núm. 235, para contratar la adquisicion de 2.000.000 de kilogramos de tabaco en hoja Maryland de los Estados- Unidos de América para suministro de las Fábricas de la Península, se entienda modificada en el sentido de que las entregas de la expresada hoja habrán de hacerse en los meses de Enero y Febrero de 1883 en vez de los de Noviembre y Diciembre establecidos.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 31 de Agosto de 1882.—El Director general, Juan Garcia de Torres.

#### Fábrica Nacional de tabacos de Madrid.

El día 20 de Setiembre próximo, de una y media á dos de su tarde, tendrá lugar en esta Fábrica una subasta pública para contratar la enajenacion de las fundas y sacos de tela de los fardos de tabacos de las islas de Cuba y Puerto Rico y sacos procedentes de comisos que resulten existentes en este Establecimiento á la fecha de la adjudicacion del remate, y los que se produzcan y no sea necesario invertir en sus operaciones hasta fin de Junio de 1884.

El pliego de condiciones y demás antecedentes necesarios estarán de manifiesto en la portería de la indicada Fábrica todos los días no foriados, desde las diez de la mañana á las cuatro de la tarde.

Madrid 31 de Agosto de 1882.—El Administrador Jefe, Enrique Viglietti.

#### Direccion general de Obras públicas.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 13 de Diciembre de 1864, esta Direccion general ha señalado el día 18 del próximo mes de Setiembre, á la una de la tarde, para la adjudicacion en pública subasta de las obras del trozo 5.<sup>o</sup> de la carretera de Belchite á Aliaga, en la provincia de Teruel, por su presupuesto de contrata, que importa 60.909 pesetas 53 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 18 de Marzo de 1852, en Madrid ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Teruel ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 3.500 pesetas en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instruccion.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda li-

citacion abierta en los términos prescritos por la citada instruccion; siendo la primera mejora por lo ménos de 1.000 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 100 pesetas.

Madrid 18 de Agosto de 1882.—El Director general, J. Ferreras.

#### Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha 18 de Agosto último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras del trozo 5.<sup>o</sup> de la carretera de Belchite á Aliaga, en la provincia de Teruel, se compromete tomar á su cargo la construccion de las mismas, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 24 de Diciembre de 1881, esta Direccion general ha señalado el día 20 del próximo mes de Setiembre, á la una de la tarde, para la adjudicacion en pública subasta de las obras de los trozos 1.<sup>o</sup> y 2.<sup>o</sup> de la carretera de Toledo á Piedrabuena por Argés, por su presupuesto de contrata de 423.914 pesetas 7 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 18 de Marzo de 1852, en Madrid ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Toledo ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 21.500 pesetas en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instruccion.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada instruccion; siendo la primera mejora por lo ménos de 1.000 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 100 pesetas.

Madrid 19 de Agosto de 1882.—El Director general, J. Ferreras.

#### Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha 19 de Agosto último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras de los trozos 1.<sup>o</sup> y 2.<sup>o</sup> de la carretera de Toledo á Piedrabuena por Argés, se compromete tomar á su cargo la construccion de las mismas, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)